



AXA COLPATRIA

Seguros  
Condiciones Generales

# Seguro de Manejo Global para Entidades Estatales



**AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**  
**SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES**

**CONDICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I - AMPAROS Y EXCLUSIONES**

**1.1 AMPAROS BÁSICOS**

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ AXA COLPATRIA, INDEMNIZARÁ CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES, AMPAROS Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO, CONSIGNADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, LA PÉRDIDA ECONÓMICA QUE SUFRA LA ENTIDAD ESTATAL A CONSECUENCIA DE ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMETIDOS POR EMPLEADO(S) EN DESEMPEÑO DEL(OS) CARGO(S) INDICADO(S) EN LA SOLICITUD, EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DESCUBIERTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, Y OCURRIDOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE EFECTO Y LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL SEGURO, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES AMPAROS, SALVO LO DISPUESTO EN LA CONDICIÓN 1.3 "EXCLUSIONES".

**1.1.1 RESPONSABILIDAD FISCAL**

ESTE AMPARO CUBRE LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS RECLAMADAS MEDIANTE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL POR EL DETRIMENTO PATRIMONIAL QUE SUFRA LA ENTIDAD ESTATAL EXCLUSIVAMENTE EN EL EVENTO QUE EL PROCESO SE ADELANTE POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMETIDOS EN EJERCICIO DE LOS CARGOS INDICADOS EN LA SOLICITUD SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS OBJETO DEL PROCESO FISCAL SE AJUSTEN A LOS AMPAROS Y CONDICIONES CONSIGNADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA, PARTICULARMENTE LAS RELATIVAS AL VALOR ASEGURADO, VIGENCIA DE LAS COBERTURAS Y EXCLUSIONES Y QUE LA RECLAMACIÓN SE EFECTÚE DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ART. 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

**1.1.2 RENDICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS**

ESTE AMPARO CUBRE LOS GASTOS EN QUE LA ENTIDAD ESTATAL TENGA QUE INCURRIR EN CASO DE ABANDONO DEL CARGO O

FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS.

**1.1.3 AMPARO PARA NUEVOS CARGOS**

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA PÉRDIDA ECONÓMICA QUE SUFRA LA ENTIDAD ESTATAL A CONSECUENCIA DE LOS ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O FALLOS POR RESPONSABILIDAD FISCAL, POR EMPLEADOS QUE OCUPEN CARGOS QUE HAYAN SIDO CREADOS O MODIFICADOS CON POSTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO Y QUE NO ESTÉN INDICADOS EN LA SOLICITUD, SIEMPRE Y CUANDO LE HAYA SIDO INFORMADO A AXA COLPATRIA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INGRESO O MODIFICACIÓN DEL NUEVO CARGO. TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO CESARÁ EL AMPARO.

**1.2 AMPAROS OPCIONALES**

CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, CUANDO ASÍ SE ACUERDE EXPRESAMENTE, AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS CAUSADAS POR:

**1.2.1 EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS**

LA PÉRDIDA ECONÓMICA QUE SUFRA EL ASEGURADO CUANDO NO FUERE POSIBLE IDENTIFICAR LOS AUTORES DE LOS HECHOS QUE HAN CAUSADO UNA PÉRDIDA ECONÓMICA DERIVADA DE LA COMISIÓN DE LOS DELITOS OBJETO DE ESTA COBERTURA, POR LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE DINERO U OTROS BIENES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DE LAS PRUEBAS OBTENIDAS SE ESTABLEZCA CONCLUYENTEMENTE QUE LA PÉRDIDA ECONÓMICA SE ATRIBUYE A UN DELITO AMPARADO, COMETIDO POR UNO O VARIOS DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

### 1.2.2 EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS

LA PÉRDIDA ECONÓMICA QUE SUFRA LA ENTIDAD ESTATAL POR ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR PERSONAS VINCULADAS AL ASEGURADO EN FORMA INDIRECTA YA SEA QUE PERTENEZCAN A EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES O FIRMAS EXTERNAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN CUMPLIENDO CON EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA ENTIDAD ESTATAL.

### 1.3 EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODO EL CONTRATO

AXA COLPATRIA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES HECHOS O CIRCUNSTANCIAS:

- A. DOLO O CULPA GRAVE DEL TOMADOR O ASEGURADO.
- B. PÉRDIDAS CAUSADAS DURANTE LA COMISIÓN DE DELITOS QUE ATENTEN CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO O LOS PODERES Y AUTORIDADES DEL MISMO, TERRORISMO, ACTOS TERRORISTAS Y SECUESTRO.
- C. MERMAS, DETERIORO O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES O VALORES POR CUALQUIER CAUSA NATURAL, NO IMPUTABLE AL EMPLEADO.
- D. DISMINUCIÓN, DIFERENCIAS, FALTANTES O DESAPARICIÓN DE INVENTARIOS, PÉRDIDAS INEXPLICABLES.
- E. PÉRDIDAS RESULTANTES DE LA FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIER PRÉSTAMO U OPERACIÓN DE CRÉDITO CONCEDIDA POR EL ASEGURADO A CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.
- F. PÉRDIDAS RESULTANTES TOTAL O PARCIALMENTE DE DELITOS COMETIDOS POR CUALQUIER MIEMBRO DE LA JUNTA U ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL ASEGURADO, CUANDO NO DESARROLLEN ACTIVIDADES PROPIAS DE UN EMPLEADO DE LA ENTIDAD ESTATAL.
- G. LUCRO CESANTE, PÉRDIDAS OPERACIONALES, PÉRDIDAS POR REBAJAS, FLUCTUACIONES, MODIFICACIONES O DIFERENCIA DE PRECIOS, INTERESES O DIVIDENDOS.
- H. PÉRDIDAS RESULTANTES DE ERRORES U OMISIONES COMETIDOS POR EMPLEADOS DE LA ENTIDAD ESTATAL.
- I. PÉRDIDAS CAUSADAS APROVECHÁNDOSE DE SITUACIONES DE INCENDIO, EXPLOSIÓN, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TEMBLOR DE TIERRA O CUALQUIERA OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA, TIFÓN, HURACÁN, TORNADO, CICLÓN U OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA.
- J. ABUSO DE CONFIANZA CUANDO NO IMPLIQUE APROPIACIÓN SINO USO INDEBIDO CON PERJUICIO DE LA ENTIDAD ESTATAL.
- K. PERJUICIOS PURAMENTE PATRIMONIALES ES DECIR AQUELLOS QUE NO SON CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DELITO CUBIERTO POR LA PÓLIZA.
- L. PERJUICIOS CUBIERTOS POR EL SEGURO DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES (D&O); INFIDELIDAD; RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.
- M. SANCIONES O MULTAS IMPUESTAS A LOS EMPLEADOS O AL ASEGURADO.
- N. TRANSFERENCIA DE BIENES O DINEROS MEDIANTE MANIPULACIÓN REMOTA O FUERA DE LOS PREDIOS, DE CUALQUIER SISTEMA DE COMPUTACIÓN DEL ASEGURADO U OPERADO O COMPARTIDO CON EL ASEGURADO.
- O. PÉRDIDAS DE DINEROS O BIENES DEL ASEGURADO MIENTRAS ESTÉN SIENDO TRANSPORTADOS BAJO CUSTODIA O CONTROL DE TERCEROS.
- P. PÉRDIDAS DE DINEROS O BIENES DEL ASEGURADO COMO RESULTADO DE AMENAZAS CONTRA LAS PERSONAS O LOS BIENES.
- Q. ERROR EN LA INTERPRETACIÓN O LECTURA ELECTROMAGNÉTICA DE DATOS, PÉRDIDA, CORRUPCIÓN O DESTRUCCIÓN DE DATOS O INFORMACIONES ELECTRÓNICAS, PROGRAMAS DE CODIFICACIÓN O SOFTWARE, Y/O
  - INDISPONIBILIDAD DE DATOS O INFORMACIONES ELECTRÓNICAS Y FUNCIONAMIENTO DEFECTUOSO DE HARDWARE, SOFTWARE Y CIRCUITOS INTEGRADOS, Y/O
  - PÉRDIDA DE BENEFICIOS PROVENIENTE DE LOS ANTERIORES.

## CAPÍTULO II - DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Para efectos de este seguro las expresiones o vocablos relacionados a continuación, tendrán el siguiente significado.

### 2.1 Tomador o Asegurado

Es la Entidad Estatal que contrata el seguro y que tiene interés asegurable.

### 2.2 Empleado

Toda persona natural vinculada a la Entidad Estatal mediante contrato de trabajo o acto administrativo que le preste un servicio personal, remunerado y bajo subordinación o dependencia, que desempeña uno de los cargos relacionados en la solicitud de seguro. Cuando se haya pactado expresamente el amparo opcional denominado "Empleados de Firmas Especializadas", esta definición se hace extensiva a los empleados de firmas especializadas o externas al servicio de la entidad asegurada y que cumplan los procedimientos establecidos por el asegurado.

### 2.3 Pérdida económica

Destrucción o menoscabo del patrimonio de la Entidad Estatal causado por los empleados a consecuencia de la comisión de los delitos cubiertos.

### 2.4 Apropiación indebida

Dolosa intención de un empleado de retener como propia una cosa ajena de propiedad del asegurado, recibida en administración con ocasión del cargo desempeñado, con la obligación de entregarla o devolverla.

### 2.5 Fecha de efecto

Es el lapso de tiempo previamente acordado con AXA COLPATRIA que inicia antes de la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza y termina en la misma fecha que termina la cobertura o vigencia de la póliza.

### 2.6 Siniestro

Es la realización del riesgo asegurado por la comisión de un delito amparado, imputable al empleado, que ha causado una pérdida indemnizable a la Entidad Estatal, descubierto durante la vigencia consignada en la carátula de la póliza, declarado por acto administrativo debidamente ejecutoriado.

### 2.7 Acto Administrativo

Aquellos mediante los cuales la Entidad Estatal expresa válidamente su voluntad respecto al contrato asegurado.

### 2.8 Acto Administrativo Ejecutoriado

Es la manifestación de la Entidad Estatal que produce efectos jurídicos y no admite recursos ni decisión en contrario por haber cumplido los requisitos del Art. 62 del Código Contencioso Administrativo.

### 2.9 Proceso Fiscal

Tiene por objeto establecer la responsabilidad de los empleados de la Entidad Estatal cuando en ejercicio o con ocasión de sus funciones causa por acción u omisión, en forma dolosa, una pérdida económica al patrimonio del Estado.

### 2.10 Delitos contra la Administración Pública

Aquellas conductas penalmente sancionables, cometidas por los empleados de la Entidad Estatal, que no dan cuenta de un buen manejo de los recursos estatales y que causan detrimento al patrimonio del estado, tales como el peculado por apropiación, peculado por uso, peculado por aplicación oficial diferente y peculado culposo de acuerdo con su definición legal.

## CAPÍTULO III - CONDICIONES APLICABLES A TODO EL CONTRATO

### 3.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

La máxima responsabilidad de AXA COLPATRIA durante la vigencia de este seguro, lo constituye la suma asegurada consignada en la carátula de la póliza o en sus anexos.

### 3.2 CLASIFICACIÓN DE CARGOS

Los empleados de la Entidad Estatal se clasifican así:  
**Cargos de Clase A:** Son aquellos que, como parte de sus funciones regulares tienen el carácter de ordenadores de gasto o empleados de manejo y en tal sentido administran, manejan o tienen bajo custodia dineros, valores, títulos valores o bienes de propiedad de la Entidad Estatal asegurada.

**Cargos de Clase B:** Son aquellos que, como parte de sus funciones regulares no tienen el manejo de bienes

y dineros, aunque si el uso de los mismos, debiendo responder por su conservación y preservación.

### 3.3 REVOCACIÓN UNILATERAL

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por cualquiera de los contratantes así:

Por AXA COLPATRIA mediante noticia escrita enviada al Tomador o Asegurado con no menos de diez (10) días hábiles de antelación contados a partir de la fecha de envío o en el término previsto para el efecto en la carátula de esta póliza, siempre y cuando este sea superior.

Por el Tomador o Asegurado en cualquier momento, mediante noticia escrita a AXA COLPATRIA.

La revocación da derecho al Tomador o Asegurado a recuperar la prima no devengada; la liquidación del importe de la prima no devengada se calculará a prorrata del tiempo no corrido del seguro cuando sea por voluntad de AXA COLPATRIA, y a corto plazo por voluntad del Asegurado.

**Parágrafo:** la prima a corto plazo será equivalente a la prima a prorrata de la vigencia corrida, más un recargo del 10% sobre la diferencia entre dicha prima a prorrata y la anual.

### 3.4 GARANTÍAS

Este seguro se otorga bajo las siguientes garantías que el Tomador y/o Asegurado se comprometen a cumplir durante la vigencia de la póliza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1061 del Código de Comercio.

#### 3.4.1 Auditoria Interna, Revisión Contable y Arqueo

El Asegurado deberá llevar a cabo una auditoría interna y una revisión contable de su oficina principal, todas sus sucursales y/o agencias por lo menos una vez al año. El arqueo deberá realizarse por lo menos semanalmente.

#### 3.4.2 Reportar Cambios en el Control de la Empresa

El Asegurado deberá reportar cualquier operación que tenga como resultado modificar la naturaleza de la Entidad Estatal.

Dejar de presentar este reporte durante los primeros treinta (30) días siguientes a la fecha de tal transacción, se tomará como decisión del asegurado de terminar

este seguro, a partir de la fecha en que se realizaron estas modificaciones.

El Asegurado se compromete a actualizar anualmente la información registrada en la solicitud que AXA COLPATRIA suministrará para tal efecto.

#### 3.4.3 Manual de Instrucciones y/o Procedimientos

El Asegurado deberá tener Manual de Funciones y Procedimientos escrito que contenga todos los aspectos del negocio del asegurado, en los cuales se deberán definir claramente las funciones y responsabilidades de cada cargo y se deberá llevar un control sobre su conocimiento y cumplimiento.

#### 3.4.4 Doble Control

Las funciones y responsabilidades deberán establecerse de tal forma que a ningún empleado se le permita tener el control total de una transacción de inicio a fin.

#### 3.4.5 Vacaciones

El Asegurado garantiza que anualmente todos sus empleados disfrutarán del período legal de vacaciones, tiempo en el cual se le prohíbe al empleado ingresar a las instalaciones de la empresa.

### 3.5 VIGILANCIA SOBRE LOS EMPLEADOS

La Entidad Estatal se compromete a permitir a AXA COLPATRIA ejercer la vigilancia del ejercicio de las funciones de los empleados y le prestará la colaboración necesaria y pondrá a disposición de AXA COLPATRIA copia de los informes, que ella requiera, que afecten el contrato de seguro.

### 3.6 OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

#### 3.6.1 AVISO DEL SINIESTRO

Al descubrir cualquier pérdida el Tomador o Asegurado deberá dar aviso a AXA COLPATRIA inmediatamente o a más tardar dentro del término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro, y formular la denuncia penal ante autoridad competente.

El Tomador, o Asegurado deberá dar aviso a AXA COLPATRIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de cualquier demanda, procedimiento o diligencia, carta,



reclamación, notificación o citación, que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar origen a un siniestro o reclamación de acuerdo con la presente póliza.

En caso de actuaciones judiciales o policivas, deberá asistir a las audiencias y juicios a que haya lugar haciendo todo lo que esté a su alcance para atender la defensa de sus derechos y los intereses de AXA COLPATRIA.

Si el Tomador o Asegurado incumplieren cualquiera de estas obligaciones, AXA COLPATRIA podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

Suministrar y permitir a AXA COLPATRIA el examen de los manuales, libros, recibos, declaraciones tributarias y demás documentos que tengan relación con el siniestro.

### 3.6.2 FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 1077 del Código de Comercio, respecto a la obligación del Asegurado o del beneficiario de acreditar la ocurrencia del siniestro así como la cuantía de la pérdida, se podrán utilizar cualquiera de los medios probatorios permitidos por ley.

### 3.6.3 COMPENSACIÓN

Si el Asegurado al momento de descubrirse el ilícito o cuando se haya determinado la pérdida económica, antes de ser pagada la indemnización es deudora del empleado por cualquier concepto, incluidas las prestaciones sociales, la indemnización será reducida en el monto de dicha deuda.

Si AXA COLPATRIA efectuó el pago de la indemnización antes de la decisión judicial sobre la pérdida de las prestaciones del(os) empleado(s), el Asegurado deberá devolver a AXA COLPATRIA la suma que corresponda.

Si después de pagado el siniestro, el empleado fuere exonerado de responsabilidad, AXA COLPATRIA tiene derecho a que la Entidad Estatal le reintegre el valor de la indemnización.

### 3.7 DEDUCIBLE

Es el porcentaje o valor mínimo de la pérdida indemnizable que invariablemente se descuenta del pago de cualquier indemnización quedando a cargo del

Tomador o Asegurado, que se encuentra pactado en la carátula de la póliza o sus anexos.

### 3.8 TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

AXA COLPATRIA pagará la indemnización, dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha en que el Asegurado haya demostrado la ocurrencia y la cuantía del siniestro, mediante copia de la denuncia penal por un hecho amparado, acompañada del acta de investigación administrativa.

En los casos de procesos fiscales, dentro del mes siguiente a la fecha de ejecutoria del Fallo de Responsabilidad Fiscal.

### 3.9 PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

AXA COLPATRIA está exonerada de toda responsabilidad y el Asegurado y/o Beneficiario pierde todo derecho a la indemnización en cualquiera de los siguientes casos:

- Si en cualquier tiempo se emplean medios o documentos engañosos o dolosos, para sustentar una reclamación o para derivar beneficio de este seguro.
- Cuando los perjuicios causados al Asegurado deban ser o hayan sido indemnizados por cualquier otro mecanismo legal o contractual.
- Por omisión maliciosa por parte del Asegurado de su obligación de declarar a AXA COLPATRIA conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado y contra el mismo riesgo.
- Por renuncia del asegurado a sus derechos contra los empleados responsables del siniestro.
- Cuando el asegurado sin que medie autorización previa de AXA COLPATRIA otorgada por escrito, afronte el proceso, asuma obligaciones o efectúe transacciones o pagos a cuenta del siniestro.

### 3.10 REDUCCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA POR PAGO DE SINIESTRO

La responsabilidad de AXA COLPATRIA no podrá exceder durante la vigencia del seguro los límites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza por evento y por vigencia.

El límite de Valor Asegurado se reducirá en la proporción de la indemnización pagada, pero podrá

restablecerse a solicitud escrita del Asegurado presentada a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha en que AXA COLPATRIA haya efectuado el pago de la indemnización, por una sola vez con cobro de prima adicional, liquidada a prorrata del monto restablecido, desde la fecha del siniestro hasta el vencimiento pactado en la póliza. El pago de la prima prorrata deberá hacerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al pago del siniestro.

### 3.11 SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización AXA COLPATRIA se subrogará hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del Asegurado contra eventuales personas responsables del siniestro, no aseguradas bajo la presente póliza.

El Asegurado no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra los responsables del siniestro, en cuyo caso perderá el derecho a la indemnización.

### 3.12 PAGO DE LA PRIMA

El pago de la prima es obligación del Tomador de la póliza y deberá efectuarse dentro del plazo pactado y señalado como fecha máxima de pago en la carátula de la póliza o en los anexos o certificados expedidos con fundamento en el seguro.

La mora en el pago de la prima del seguro o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en él, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a AXA COLPATRIA a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición de la póliza.

### 3.13 TERMINACIÓN DEL SEGURO

La cobertura otorgada por la presente póliza terminará en los siguientes casos:

Automáticamente por mora en el pago de la prima.

- Automáticamente al vencimiento de la póliza.
- Por revocación unilateral.

### 3.14 NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito, sin perjuicio de lo dicho en la Condición 3.6.1 para el aviso del siniestro, y será prueba suficiente de la misma la constancia de su envío por correo recomendado o certificado dirigido a la

última dirección conocida de la otra parte, así como la constancia de "recibido" con la firma respectiva de la parte destinataria.

### 3.15 EXTENSIÓN TERRITORIAL

Los amparos otorgados en el presente seguro operan dentro del territorio de la República de Colombia y mediante convenio expreso en otros países.

### 3.16 LEGISLACIÓN APLICABLE

La interpretación y aplicación de la presente póliza se debe regir por las leyes de la República de Colombia.

### 3.17 DOMICILIO

Sin perjuicio de las normas procedimentales, se fija como domicilio de AXA COLPATRIA, la ciudad de Bogotá, D.C.



[www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co)

   AXA COLPATRIA

Para mayor información, comuníquese con su asesor de seguros o a nuestra Línea Integral de Atención al Cliente: 01 8000 51 26 20, en Bogotá al 423 57 57